

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Ordenanza que autoriza la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2024 en el Distrito de Villa María del Triunfo

ORDENANZA N° 371-MDVT

Villa María del Triunfo, 26 de junio de 2024

EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa María del Triunfo, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS: El Informe N° 424-2024-SGRC-OSG/MDVT de la Subgerencia de Registros Civiles, el Memorándum N° 1358-2024-OSG/MDVT y el Memorándum N° 1425-2024-OSG/MDVT de la Oficina de Secretaría General, el Memorándum N° 892-2024-OPPPMI/MDVT de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, el Informe N° 128-2024-OAJ/MDVT de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 453-2024-GM/MDVT de la Gerencia Municipal y el Dictamen N° 006-2024 de la Comisión de Servicios a la Ciudadanía, Gestión Ambiental, Seguridad Ciudadana y Tránsito, respecto a la aprobación de la Ordenanza que Autoriza la Celebración del "Matrimonio Civil Comunitario 2024" en el Distrito de Villa María del Triunfo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha potestad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, en el Artículo 233° del Código Civil Peruano, señala que la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú.

Que, el Código Civil, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295, estable las formalidades y requisitos para la Celebración del Matrimonio. Asimismo, en el Artículo 248° establece que quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos;



Que, según lo dispuesto en el Artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una de las atribuciones del Alcalde Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil, entre otras;

Que, en atención a lo dispuesto en el numeral 8 del Artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal corresponde al Concejo Municipal Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, a través del Informe N° 424-2024-SGRC-OSG/MDVMT, la Subgerencia de Registros Civiles, remite el proyecto de Ordenanza y el Informe Técnico Sustentatorio que autoriza la celebración del “Matrimonio Civil Comunitario 2024” en el Distrito de Villa María del Triunfo, a realizarse el día 05 de diciembre de 2024 a las 10.00 horas; ello con el objetivo primordial de formalizar la unión de hecho protegiendo a la familia, la célula básica de la sociedad, propiciando bases sólidas de formación a fin de contribuir a su consolidación, fortalecimiento y protección;

Que, con el Memorándum N° 1358-2024-OSG/MDVMT y el Memorándum N° 1425-2024-OSG/MDVMT, la Oficina de Secretaría General, señala que habiendo revisado el Informe Técnico Sustentatorio respecto a la propuesta de realización del “MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024”, considera procedente la propuesta de la Subgerencia de Registros Civiles. Asimismo, comunica que habiendo realizado las coordinaciones correspondientes comunica que el matrimonio civil comunitario 2024 se realizará el día 05 de diciembre de 2024 a las 10.00 horas, en el POLIDEPORTIVO CESAR VALLEJO - UBICADO EN LA AV. CESAR VALLEJO S/N CRUCE CON AV. 1RO DE MAYO - ZONA NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante el Memorándum N° 892-2024-OPPPMI/MDVMT, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, emite opinión favorable en materia técnica presupuestal para emisión del acto resolutivo correspondiente que apruebe la realización del “Matrimonio Civil Comunitario 2024” en el Distrito de Villa María del Triunfo, considerando que dicho evento cuenta con un gasto accesible y no afecta sustancialmente el Presupuesto Institucional. En ese sentido recomienda realizar las acciones correspondientes para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, por medio del Informe N° 128-2024-OAJ/MDVMT, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto a la aprobación del proyecto de Ordenanza que autoriza la Celebración del “Matrimonio Civil Comunitario 2024” en el Distrito de Villa María del Triunfo, a realizarse el día 05 de diciembre de 2024 a las 10.00 horas, en el POLIDEPORTIVO CESAR VALLEJO - UBICADO EN LA AV. CESAR VALLEJO S/N CRUCE CON AV. 1RO DE MAYO - ZONA NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, provincia y departamento de Lima, por encontrarse ajustado a la normativa vigente;

Que, a través del Memorándum N° 453-2024-GM/MDVMT, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta el pronunciamiento legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite los actuados para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, así como al Dictamen N° 006-2024 de la Comisión de Servicios a la Ciudadanía, Gestión Ambiental, Seguridad Ciudadana y Tránsito; y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9º y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024 EN EL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Artículo Primero.- AUTORIZAR la celebración del “MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024” en el Distrito de Villa María del Triunfo, a realizarse el día 05 de diciembre de 2024 a las 10.00 horas, en el POLIDEPORTIVO CESAR VALLEJO - UBICADO EN LA AV. CESAR VALLEJO S/N CRUCE CON AV. 1RO DE MAYO - ZONA NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, provincia y departamento de Lima;

Artículo Segundo.- DISPONER a favor de los contrayentes que se acojan a los alcances de la presente ordenanza, como único pago por derecho de celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2024 la cantidad S/. 70.00 (Setenta con 00/100 nuevos soles).

Artículo Tercero.- DISPENSAR la publicación de los avisos a los que hace referencia el Artículo 252º del Código Civil, para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario del periodo 2024.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER que los requisitos para participar en el Matrimonio Civil Comunitario 2024, son los que a continuación se detallan:



Requisitos para solteros:

1. Copia Certificada de Partidas de Nacimiento de los contrayentes.
2. Presentación de la copia del DNI de los contrayentes.
3. Certificado de soltería (si uno de los contrayentes tiene como residencia en su DNI en provincia).
4. Certificado Médico Prenupcial de los contrayentes.
5. Copia de DNI de los testigos.
6. Declaración Jurada para contraer Matrimonio Civil.
7. Declaración Jurada de Domicilio y Estado Civil de los contrayentes.
8. Declaración Jurada de dos (02) testigos quienes declaran conocer a los contrayentes por más de tres (03) años y que tienen capacidad para contraer matrimonio.
9. Declaración Jurada de conocimiento y cumplimiento de los pasos posteriores a la apertura del expediente matrimonial.

Requisitos para Viudos (as) además de requisitos para solteros:

1. Partida de defunción del cónyuge fallecido.
2. Acta de matrimonio, solo si la partida de defunción del cónyuge no figure el nombre del esposo (a) anterior.
3. En caso de la viuda, debe haber transcurrido por lo menos 300 días de muerte del cónyuge, salvo presentación de certificado médico negativo de embarazo expedido por el Ministerio de Salud.
4. Copia del DNI con el registro de su estado civil (V).
5. Declaración Jurada de Estado Civil Viudo(a) con o sin Hijos, en el cual se deja constancia si administra o no bienes de hijos menores de compromiso anterior.

Requisitos para Divorciados (as) además de requisitos para solteros:

1. Partida de Matrimonio con anotación de la disolución del matrimonio anterior.
2. En caso de la mujer divorciada, deben haber transcurrido por lo menos 300 días de la disolución matrimonial, salvo presentación de certificado médico negativo de embarazo expedido por el Ministerio de Salud.
3. Copia del DNI con el registro de su estado civil (D).
4. Declaración Jurada de Estado Civil Divorciado(a) con o sin Hijos, en el cual se deja constancia si administra o no bienes de hijos menores del compromiso anterior.

Requisitos para Extranjeros, además de requisitos para solteros:

1. Copia Certificada de Partida de Nacimiento con Apostilla y/o Visado por Consulado de Perú del lugar de origen y legalizado en Relaciones Exteriores de Perú, según sea el caso.
2. Certificado de Soltería con Apostilla y/o Visado por Consulado de Perú del lugar de origen y Legalizado en Relaciones Exteriores de Perú, según sea el caso.
(De acuerdo a los países miembros del Convenio de la Apostilla de la Haya, pueden presentar los documentos antes mencionados con el sello especial que se estampa sobre el documento para certificar la autenticidad de la firma del documento público, apostillado).
3. Copia con Apostilla del Pasaporte o Carnet de Extranjería u otro según sea el caso.
4. Los divorciados (as) presentarán la partida de matrimonio anterior con la anotación marginal de disolución del vínculo matrimonial o a sentencia de divorcio, visado igualmente con el Consulado Peruano del lugar de origen o apostillado y su traducción escrita por traductor colegiado del Perú (de ser el caso).
5. Los viudos (as) presentarán la partida de defunción del cónyuge. En caso no figure el nombre del esposo (a) anterior en la partida se adicionará la partida visado igualmente por el Consulado Peruano del lugar de origen o apostillado y su traducción suscrita por traductor colegiado del Perú (de ser el caso).
6. Si el/la contrayente se encuentra en el extranjero, el examen médico a enviar deberá incluir la razón social del laboratorio que lo emite (despistaje de enfermedades de transmisión sexual). Este examen médico deberá contar con el apostillado de la Haya (sello especial) por el país de procedencia. En caso de que no trajera apostillado, el documento deberá ser visado por el Consulado Peruano del lugar de origen y legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.



7. Si el/la contrayente se encuentra en el extranjero y desea iniciar trámite de matrimonio, hasta su ingreso al Perú, deberá otorgar a su representante carta poder emitido por el Consulado Peruano del país extranjero y legalizado en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

- Los contrayentes de la tercera edad, a partir de los 70 años, deberán presentar certificado de salud mental emitido por el Ministro de Salud.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registros Civiles la organización de los correspondientes expedientes matrimoniales, señalándose como obligatorios la presentación y cumplimiento de los requisitos precisados en los Artículos 248º y 250º del Código Civil y los que fueren de aplicación, según el caso.

Artículo Sexto.- FACÚLTESE al señor ALCALDE dictar mediante Decreto de Alcaldía, las medidas complementarias necesarias, así como la suspensión y/o prórroga de la presente Ordenanza, para la realización de la celebración del “Matrimonio Civil Comunitario 2024” en el Distrito de Villa María del Triunfo.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano, a la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Entidad: <https://www.gob.pe/munivillamariadeltrunfo/>; y a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELOY CHAVEZ HERNANDEZ
Alcalde

¿DESEAS MANTENER A TU EMPRESA INFORMADA?

Suscríbete

Obtén la
**información
oficial del Estado,**
acompañada de
**suplementos
especializados**



**PLAN IMPRESO
+ DIGITAL**

Síguenos en:

elperuano.pe

 /diariooficialperuano

 /DiarioElPeruano

 /company/elperuano



Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Central Telefónica: (01) 315-0400



975 479 164 • Directo: (01) 433 4773



suscripciones@editoraperu.com.pe

